Para despachos de oficio quatro mr.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREIN

Ayuntam.to de 3 de Diz.re de 1732

En la Villa de Arizo a cinco de Diz.re de mill setezientos treinta y dos los S.res Dn Diego Capdevila y Cardenas Cav.o del horden de S.tiago Gov.or Justizia Mr. de ella y la demas Jurisdiccion por su Mag.d, D. Lorenzo Marin Melgares, D. Franz.co Garzia Ruiz Melgarejo, Joseph Cav.o Roman de Aldoretes Como Conzejo Justizia y Regim.to, que abiendose juntado segun Costumbre para tratar y Conferir las Cosas tocantes a Ambos Mag.s Y bien desta Rep.ca

Entre renglones: Ayuntam.to

Faltó el Rex.or Joseph Marin Castaño

Hizose notizia en este Ayuntam.to por mi el presente ss.no una Carta Orden de S. Mg.d y S.res del Consejo de ellas Comunicada al S.r Gov.or por el S.r D. Joseph Antonio Ibañez S.rio de dho Consejo su fha en Madrid a los veinte y ocho de Nov.re proximo pasado por la que se previene a dho S.r Gov.or aga se tomen lutos por tiempo de seis meses que an de thomar principio el dia [illegible] de dho mes de Nov.re por el sensible Contratiempo de la Muerte del S.r Rey de Zerdeña y se celebren las exequias correspondientes: y por sus mrds oida y entendida, acordaron se cumpla y guarde como se previene, y que a su m.d observanzia, se pase recado a D. Joseph Nol clan Benefiziado y Cura propio de la Parroquial desta villa, por los Comisarios de ella para que se ejecuten dhas exequias y no ofreziendose otra cosa se acavo este ayuntam.to que firmaron sus mrds

Dn Diego Capdevila y Cardenas

Lorenzo Marin Melgar

Dn Fran.co Garcia Ruiz Melgarejo

Joseph Caballero Roman

Dn Joseph Marin Castaño

Ante mi

Andres Lopez Juhan